



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 207-DP-2014.
(Actuación 184/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Marta Jereb (DNI: 10.675.881) ante esta Defensoría el día 19 de Agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que desde hace varios años se desempeña como guía de turismo en esta ciudad. Que ha reclamado ante esta Municipalidad la aplicación de la Ordenanza N° 542-CM-95. Manifiesta que es uso y costumbre para los choferes de combi de transportes de turistas, cumplir además con la función de guías, por lo cual realizan dicho trabajo sin detener la marcha del vehículo, con el consiguiente riesgo para los transportados al distraer su atención en la conducción. ;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de la actividad de los "choferes-guías" y el cumplimiento de la Ordenanza 542-CM-95.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Marta Jereb (DNI: 10.675.881), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 19 de Agosto de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

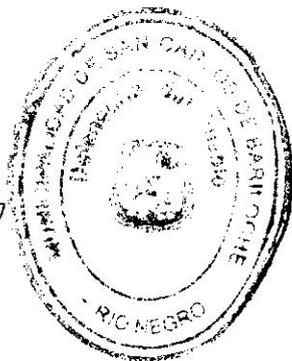
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 SEP 2014 .

✓		
---	--	--

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche